



**El progreso  
es de todos**

**Mincomercio**

El Exportador

1. Autorizado en los  
Acuerdo Comerciales

# MARCO NORMATIVO



## ACUERDO COMERCIAL - ANEXO II:

- Artículos 15, 20 y 21
- Apéndice 4



## ACUERDO COMERCIAL - ANEXO V:

- Artículos 15, 20 y 21
- Apéndice 3b

# DISPOSICIONES DEL ACUERDO PARA SER EXPORTADOR AUTORIZADO

## UNIÓN EUROPEA / EFTA

- Quien otorga la autorización: Las autoridades competentes o autoridades aduaneras.
- Quien puede solicitar la calidad de Exportador Autorizado: Puede ser autorizado cualquier exportador que realice envíos frecuentes, el cual deberá ofrecer las garantías para verificar la condición de originarios de los productos, así como el cumplimiento de los demás requisitos de los Anexos II y V según corresponda.



# DISPOSICIONES DEL ACUERDO PARA SER EXPORTADOR AUTORIZADO



Las autoridades competentes o autoridades aduaneras :

- Otorgarán la condición de exportador autorizado con sujeción a las condiciones que consideren apropiadas.
- Otorgaran un número de exportador autorizado que lo identifica.
- Podrán monitorear el uso de la autorización.
- Podrán revocar la autorización.

2.

UE : DECLARACION EN  
FACTURA

EFTA: DECLARACIÓN DE  
ORIGEN

# CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN EN FACTURA/ORIGEN

ACUERDO	DOCUMENTO DONDE APLICA	MONTO	VALIDEZ DE LA DECLARACIÓN EN FACTURA	TIEMPO DE CONSERVACION DE LA PRUEBA - DOCUMENTOS SOPORTES
UNIÓN EUROPEA	Declaración en factura, una nota de entrega o cualquier otro documento comercial que describa los productos con suficiente detalle para hacer posible su identificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cualquier exportador siempre y cuando el valor de envío no exceda los 6.000 Euros.</li> <li>-El exportador que obtenga calidad de autorizado sin límite de monto.</li> </ul>	12 meses a partir de la fecha en que es completada la declaración en factura	-El exportador: por al menos 3 años: copia de la declaración en factura así como los documentos soportes.
EFTA	Declaración en factura, una nota de entrega o cualquier otro documento comercial que describa los productos con suficiente detalle para hacer posible su identificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cualquier exportador siempre y cuando el valor de la envío no exceda los 6.000(EUR) / 8.500 (USD).</li> <li>-El exportador que obtenga calidad de autorizado sin límite de monto.</li> </ul>	12 meses a partir de la fecha de su emisión en la Parte exportadora	El exportador: al menos durante 3 años desde la fecha de emisión la declaración de origen: copia de la declaración y documentos soportes.

# CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN EN FACTURA/ORIGEN

## UNIÓN EUROPEA

- los productos deben ser considerados originarios de una Parte y deben cumplir los demás requisitos del Anexo II.
- El exportador debe demostrar la calidad de originarios de los productos ante las autoridades cuando sea requerido.
- Llevar la firma original de puño y letra del exportador. Si es un exportador autorizado no estará obligado a firmar siempre que entregue a la autoridad competente un compromiso escrito.
- El exportador podrá expedir una declaración en factura cuando los productos se exportan, o después de la exportación.

## EFTA

- los productos deben ser considerados originarios AELC o de Colombia y deben cumplir los demás requisitos del Anexo V.
- El exportador debe demostrar la calidad de originarios de los productos ante las autoridades cuando sea requerido.
- Llevar la firma original de puño y letra del exportador. Si es un exportador autorizado no estará obligado a firmar siempre que entregue a la autoridad competente un compromiso escrito.
- El exportador podrá expedir una declaración de origen cuando los productos a los cuales hace referencia se exportan, o después de la exportación.



# TEXTO DE LA DECLARACIÓN EN FACTURA/ORIGEN

## UNIÓN EUROPEA – Apéndice 4

El exportador expedirá la declaración en factura escribiendo a máquina, estampando o imprimiendo sobre la factura, la nota de entrega o cualquier otro documento comercial, la declaración, el siguiente texto:

*Versión española*

El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización aduanera o de la autoridad gubernamental competente n°...<sup>(1)</sup>) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial...<sup>(2)</sup>.

.....<sup>(3)</sup>

(Lugar y Fecha)

.....<sup>(4)</sup>

(Firma del exportador; además deberá indicarse de forma legible el nombre y los apellidos de la persona que firma la declaración)

## EFTA – Apéndice 3b

Una declaración de origen será expedida por el exportador escribiendo a máquina, estampando o imprimiendo sobre la factura, la nota de entrega o cualquier otro documento comercial, la declaración, el siguiente texto:

*Versión en castellano*

“El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización no...<sup>(1)</sup>) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial ...<sup>(2)</sup>.”

.....<sup>(3)</sup>

(Lugar y Fecha)

.....<sup>(4)</sup>

(Firma del exportador; adicionalmente el nombre de la persona que firma la declaración debe ser indicado claramente)

# 3. SISTEMA DE EXPORTADOR REGISTRADO- REX



# SISTEMA DE EXPORTADOR REGISTRADO- REX

Es el sistema de auto-certificación de origen preferencial de mercancías que se introdujo en:

- el Sistema de Preferencias Generalizadas (SGP) de la Unión Europea. Sustituye progresivamente al antiguo sistema de certificación de origen basado en certificados de origen modelo A emitidos por autoridades gubernamentales y en declaraciones en factura emitidas en determinadas condiciones por los operadores económicos.
- el contexto de Algunos Acuerdo de Libre Comercio: EJ: -El Acuerdo entre la UE y Canadá (CETA), El Acuerdo entre la UE y Japón, El Acuerdo entre la UE y Vietnam, El Acuerdo entre la UE y el Reino Unido (TCA UE-Reino Unido)
- la Decisión de Asociación de Ultramar - (Países y Territorios de Ultramar – PTU)
- Este Sistema no aplica para el comercio entre Unión Europea (UE) y Colombia
- Exportador registrado  $\neq$  Exportador autorizado

Fuente: [https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/sites/taxation/files/01\\_2019\\_guidance\\_preferential\\_origin.pdf](https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/01_2019_guidance_preferential_origin.pdf)

[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/business/calculation-customs-duties/rules-origin/general-aspects-preferential-origin/arrangements-list/generalised-system-preferences/the\\_register\\_exporter\\_system\\_en](https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/calculation-customs-duties/rules-origin/general-aspects-preferential-origin/arrangements-list/generalised-system-preferences/the_register_exporter_system_en)



# SISTEMA DE EXPORTADOR REGISTRADO- REX



- REX: Es un sistema informático que se utiliza para el registro de exportadores y también para designar un sistema de auto certificación de origen preferencial de mercancías en su conjunto.
- El sistema REX se puede utilizar para registrar operadores económicos en países que se benefician de un trato arancelario preferencial otorgado por la UE, pero también para registrar exportadores de la UE, en particular con miras a la acumulación de origen con estos países o para exportar mercancías a un país que otorga un trato arancelario preferencial a la UE.
- Los sistemas de certificación de origen, que se utilizan actualmente en los acuerdos comerciales preferenciales de la Unión Europea, seguirán siendo aplicables a menos que se modifiquen estos acuerdos.

Fuente: [https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/sites/taxation/files/rex\\_registered-exporter-system\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/rex_registered-exporter-system_en.pdf)

[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/business/calculation-customs-duties/rules-origin/general-aspects-preferential-origin/arrangements-list/generalised-system-preferences/the\\_register\\_exporter\\_system\\_en](https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/calculation-customs-duties/rules-origin/general-aspects-preferential-origin/arrangements-list/generalised-system-preferences/the_register_exporter_system_en)

# LINKS DE INTERÉS SOBRE LA FIGURA DEL EXPORTADOR AUTORIZADO

- Orientación sobre exportadores autorizados en la UE:  
[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/sites/taxation/files/guidance-on-approved-exporters.pdf](https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/guidance-on-approved-exporters.pdf)
- Exportador Autorizado – DIAN:  
<https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Paginas/ExportadorAutorizado.aspx>
- Anexo II – Acuerdo Comercial con la UE:  
<http://www.mipymes.gov.co/mipymes/media/mipymes/Documentos/Anexo-II-Relativo-a-la-definicion-del-Concepto-de-Productos-Originarios.pdf>
- Anexo V – Acuerdo Comercial con los Estados EFTA:  
<http://www.tlc.gov.co/getattachment/acuerdos/vigente/acuerdo-de-libre-comercio-efta/anexos-y-apendices-contenido/anexo-v-reglas-de-origen-y-cooperacion-administrat/anexo-v-reglas-de-origen-y-cooperacion-administrativa-mutua-en-asuntos-aduaneros.pdf.aspx>

# Gracias.

Johanna Sembelly Pérez Giraldo  
Dirección de Relaciones Comerciales

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

